

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: ALIMENTOS 2006-332.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 112 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Como quiera que en memorial remitido vía correo electrónico por los alimentarios CARLOS ANDRÉS y JEAN POOL OTÁLORA MENDIERA, solo informan que actualmente trabajan, sin manifestar si exoneran o no a su padre del pago de la cuota alimentaria que fuera señalada en este proceso en sentencia del 11 de octubre de 2010, conforme así se les ordenara en auto del 15 de los corrientes; se les requiere nuevamente para que en el término perentorio de 3 días manifiesten si exoneran a su padre de la cuota alimentaria que fuera señalada en este asunto, so pena de entender su silencio como una aceptación de dicha exoneración y conforme a ello exonerar al demandado de la cuota alimentaria a favor de los mismos; de no exonerar al demandado, deberán manifestar si autorizan a su progenitora para que a su nombre y el de su hermana YICE ESTEFANIA (quien ya autorizó a su progenitora) cobre los títulos correspondientes a cuotas alimentarias. Comuníqueseles por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1f4d70f34548468796c6a5545d5430fcbc84b202f135ae70d1b0d44da05ac6b

Documento generado en 24/09/2020 04:47:51 p.m.